

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 25****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.281 de 2013, promovido por doña Julia Tannarro Alonso, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se cita: “Jacali, Sociedad Anónima”, y “Educansan, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Jacali, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8-D, ubicada en la planta octava, el día 30 de octubre de 2014, a las diez y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Diligencia.—En Madrid, a 2 de junio de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 15 de abril de 2014, se ha presentado escrito por el letrado don Antonio de la Fuente García, en nombre y representación de la parte actora ampliando la demanda.

Y para hacer constar que con fecha 6 de mayo de 2014, se ha recibido devuelto procedente del Servicio Común de Notificaciones, diligencia de notificación y citación con resultado negativo, remitida al objeto de notificar a la parte demandada “Jacali, Sociedad Anónima”, decreto de admisión, señalamiento y copia de la demanda.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Eugenia Ramos García.—En Madrid, a 2 de junio de 2014.

Por presentado el anterior de la parte actora, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido, se tiene por ampliada la demanda contra “Educansan, Sociedad Limitada”, doña María Blanca Sanz Muñoz y Fondo de Garantía Salarial, a las que con traslado de copia de la demanda, se citará para el acto de vista señalado para la audiencia del día 30 de octubre de 2014, a las diez y veinte horas, con la advertencia de que habrá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todas las demandadas de copia del escrito de ampliación.

En cuanto a la diligencia de notificación y citación con resultado negativo, recibida devuelto procedente del Servicio Común de Notificaciones al objeto de notificar a la parte demandada “Jacali, Sociedad Anónima”, decreto de admisión, señalamiento y copia de la demanda, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido y realizada consulta en el Registro Mercantil de la empresa “Jacali, Sociedad Anónima”, se obtiene como domicilio de la misma, sita en la calle Virgen de Lourdes, número 16, primero 3, de Madrid, remítase la citada resolución y documentación que la acompaña a dicho domicilio, sin perjuicio de requerir a la parte actora a fin de que indique otros domicilios de la citada empresa si los conoce.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha sido presentada demanda por doña Julia Tanarro Alonso, contra “Jacali, Sociedad Anónima”, en materia de reclamación de cantidad, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 28 de octubre de 2014.—En el caso de autos se han solicitado diligencias de prueba que serán resueltas por su señoría ilustrísima mediante auto.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 30 de octubre de 2014, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de despidos/ceses en general.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2. Que si la demandante, citada en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se la tendrá por desistida de la demanda.

3. Que la incomparecencia injustificada de las demandadas, citadas en forma, no impedirán la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial, Eugenia Ramos García.

(03/26.655/14)

